



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

AUTO DE SUSTANCIACION No. 213

Popayán, ocho de septiembre de dos mil veinte (2020)

**REF: CONSULTA ORDINARIO LABORAL
DE ÚNICA INSTANCIA**

DTE: JAIRO ARIAS HERNANDEZ – C.C. No. 4.692.375

**DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES**

RAD. 19001410500120190055701

Revisado el expediente de la referencia, se advierte que el fallo de única instancia proferido por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán fue adverso al demandante, por lo tanto, es procedente para el Despacho conocer en Grado Jurisdiccional de Consulta, tal como lo consagra el artículo 69 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, conforme al pronunciamiento de la H. Corte Constitucional en la Sentencia C-424 del 8 de julio de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite del grado Jurisdiccional de **CONSULTA** de la sentencia proferida el 8 de julio de 2020, por el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE POPAYÁN.

SEGUNDO: EJECUTORIADA esta providencia se fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que tratan los artículos 82 y 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 087 FIJADO HOY, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario